	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 6

RESOLUCIÓN N° 397 DE 2026
(abril 09)

“Por la cual se convoca a los Egresados para elegir su representante al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona Período 2026-2028 y se reglamenta el Proceso de Elección”

EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 22, literal j) del Acuerdo 010 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona es un establecimiento público de educación superior, con carácter académico de Institución Tecnológica, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 64, establece la integración del Consejo Directivo de las instituciones de educación superior, señalando, entre otros, la participación de un representante de las directivas académicas, un representante de los docentes, un representante de los egresados, un representante de los estudiantes, un representante del sector productivo y un exrector.

Que el artículo 8° del Acuerdo No. 010 de 1993 dispone que el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Institución.


Que, mediante Acuerdo 010 de 1993 “Estatuto General” del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, en su artículo 9° modificado a través del Acuerdo número 02 del 10 de junio del 2010, establece que *“el Consejo Directivo estará conformado por: a. El Gobernador del Departamento Norte de Santander o su delegado quien lo presidirá. b. El Ministro de Educación o su delegado. c. Un miembro designado por el presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario. d. Un representante de las directivas académicas, Uno de los docentes, Uno de los egresados, Uno de los estudiantes, Uno del sector productivo y Un ex-rector del Instituto. e. El rector de la Institución, con voz y sin voto.”*

Que, el artículo 10 de la norma en comento, en el inciso final ordena: *“El período de los representantes de las Directivas Académicas, de los docentes y de los estudiantes, será de dos (2) años, siempre y cuando conserven la calidad de tales. Los representantes de los egresados, el del sector productivo y el ex – rectores universitarios tendrán el mismo período de dos (2) años.”*

Que, a su vez, el artículo 11 del precitado Acuerdo, establece *“El período de los miembros del Consejo Directivo sujetos a él, deberá coincidir para todas las representaciones: Cuando se presentare la vacante de uno de los miembros sujeto a período, el Rector de la Institución procederá a convocar a elección del reemplazo, por el resto del período. Igual procedimiento adoptará el Rector cuando se venza el período de uno de los miembros del Consejo Directivo.”*

Que, mediante resolución número 152 del 13 de febrero de 2024, se convocó a los egresados para elegir su representante al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona período 2024-2026 y se reglamentó el proceso de elección.

Que, mediante resolución número 234 del 11 de marzo de 2024 se declara legalmente electo como representante de los egresados ante el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER a la señora XIOMARA GELVEZ PARADA, identificado con la cédula de ciudadanía número 60.266.361 de Pamplona, por un período de dos (2) años.

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
	FORMATO	Versión: 02
Fecha: 01/08/2024		
Página: 2 de 6		

Que, la señora XIOMARA GELVEZ PARADA, se posesionó ante el Consejo Directivo en la sesión del 20 de marzo de 2024, como Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo para el período 2024-2026.

Que, el período del actual representante de los Egresados se cumplió el veinte (20) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Que, en aras de garantizar la moralidad, objetividad, transparencia, participación e igualdad de condiciones y oportunidades, de quienes aspiren a postular sus nombres a Representante de los Egresados, se hace necesario convocar y establecer el procedimiento para su elección.

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto General del Instituto Superior de Educación Rural ISER en el Artículo 10 literal c), *"El representante de los egresados deberá ser titulado, elegido en votación secreta por los egresados de la Institución."*

Que, es función del Rector, conforme al artículo 22 literal j) del Acuerdo número 010 de 1993: *Reglamentar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de las diferentes corporaciones de la Institución y efectuar, oportunamente, las correspondientes convocatorias.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a los Egresados del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona para que elijan su representante ante el Consejo Directivo del ISER para el periodo 2026-2028.


ARTÍCULO SEGUNDO. Para ser representante de los Egresados al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, se requiere acreditar de conformidad con el literal c) del Artículo 10 del Acuerdo 010 de 1993, modificado mediante el Acuerdo número 020 del 22 de septiembre de 2016, las siguientes calidades:

"c. El representante de los egresados deberá ser titulado, elegido en votación secreta por los egresados de la Institución."

PARÁGRAFO. Los candidatos a representante de los Egresados ante el Consejo Directivo del ISER estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley y los Estatutos internos, contenidos fundamentalmente en la Constitución Política artículo 22 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009, 126, 179, Decreto-Ley 128 de 1976 artículo 3, 4, 8, 10 y 11, Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9, Ley 489 de 1998 Artículo 79 y 102, Ley 30 de 1992 artículo 67, Ley 1952 de 2019, artículo 71, Ley 1474 de 2011 y en el artículo 13 del Acuerdo 010 de 1993 y demás concordantes y pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. Para los efectos de la presente resolución la Secretaría General tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, organizar, preparar y vigilar el funcionamiento y la realización de las elecciones.
2. Solicitar la colaboración del Profesional especializado de Control Interno y la Profesional Especializada de Gestión Jurídica para el acompañamiento, la Inspección y vigilancia del presente proceso electoral.
3. Resolver los desacuerdos que se presenten entre los miembros del Jurado de votación y llenar sus vacíos u omisiones en la decisión de las peticiones que se les hubieren presentado legalmente y las quejas del proceso, para lo cual deberá remitirse a los Estatutos y a la Ley Electoral, con apoyo de la Profesional Especializada de Jurídica.
4. Acreditar los testigos electorales, que aporten los candidatos.

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 6

5. Prestar toda la logística y el apoyo suficiente para el buen desarrollo del proceso electoral.
6. Impartir a los Jurados de votación que actuarán en las respectivas mesas las instrucciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones.
7. Entregar el formato único de Actas (apertura de elección, acta de cierre de elección, acta de escrutinio) a los Jurados de votación, así como la lista electores aptos para votar expedidos por la dependencia correspondiente.
8. Recibir los recursos de reposición correspondientes y remitirlos de inmediato al Rector, para que resuelva el recurso de reposición interpuesto.
9. Expedir el Acta de los resultados electorales, hacer la declaratoria pública de elección y comunicar al Rector para que se expida el correspondiente Acto Administrativo reconociendo el Representante de los Egresados al Consejo Directivo.
10. Iniciar las acciones correspondientes, en caso de incumplimiento de los deberes y obligaciones de los jurados de votación.

ARTÍCULO CUARTO. El Rector del ISER conformará la lista de los jurados que actuarán en la mesa de votación respectiva, mínimo dos (2), máximo cuatro (4) integrada por personal Administrativo, contratistas de prestación de servicio y/o docentes del ISER a su vez, podrá reemplazarlos cuando no puedan o se encuentren inhabilitados.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Rector deberá comunicar a las personas por escrito y con la debida anterioridad al día de las elecciones la designación como Jurados de Votación con indicación del lugar y el horario, dándoles a conocer la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La designación de jurado de votación es de forzosa aceptación, salvo causal debidamente justificada o encontrarse inhabilitado, para lo cual deberá informar por escrito y explicando las razones al Rector, dentro del día siguiente a la comunicación como Jurado de Votación.

PARÁGRAFO TERCERO. Los jurados de votación designados cumplirán las siguientes funciones dentro de la jornada electoral:

Los jurados se harán presentes diez (10) minutos antes de la apertura de las elecciones en cada uno de los sitios de votación y elegirán entre sí, un presidente de la mesa de votación que se encargará de coordinar todo lo relacionado con el avance del proceso. Los demás jurados le colaborarán en las decisiones que deban adoptar en el curso de la elección. Seguidamente verificarán que la urna esté vacía, no tenga perforaciones y esté debidamente identificada. Inmediatamente procederán a sellarla. De este hecho quedará certificación en el acta de apertura de la elección, la cual será suministrada por la Secretaría General.

Los jurados llevarán durante la elección en su respectiva mesa, los registros de electores conforme a la lista de electores aptos para votar que previamente hará llegar la oficina de Egresados del ISER.

Los jurados una vez se cierran las votaciones levantarán el acta de cierre de elecciones e inmediatamente actuarán como escrutadores los cuales procederán a hacer el conteo de votos obtenidos en la respectiva mesa y suscribirán el acta de escrutinio en la cual se certifique la fecha, lugar y hora, nombre de los jurados de votación, nombre de los candidatos y números de votos.

Finalizado el escrutinio, los jurados deberán entregar a la Secretaría General del ISER, y/o enviar vía correo electrónico por intermedio del presidente de la mesa de votación que actuaron en la sede distinta de Pamplona, el ACTA DE ESCRUTINIO debidamente firmada, y la depositarán en un sobre destinado para tal fin, adjuntando además el acta de apertura, acta de cierre, listado de electores y votos sufragados.

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 4 de 6

ARTÍCULO QUINTO. Los aspirantes a la representación señalada deberán inscribirse a través del **correo electrónico secretariageneral@iser.edu.co entre el trece (13) de abril de dos mil veintiséis (2026) y el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiséis (2026), hasta las 6:00 p.m.** Para tal efecto, deberán aportar los siguientes documentos

- Carta de Postulación, relacionando los siguientes datos: dirección, correo electrónico, número de contacto y el nombre del testigo electoral, y adjuntar fotocopia de cédula.
- Carta de Declaración Juramentada en la conste que el postulado no se encuentra incurso en inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o impedimento señalado la Ley y los Acuerdo 010 del 2 de diciembre del 1993 del consejo Directivo del ISER, debidamente firmada.

Las postulaciones que se realicen por fuera de las fechas establecidas no serán tenidas en cuenta.

ARTÍCULO SEXTO: Las elecciones del representante de los egresados al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural – ISER de Pamplona se realizarán el día sábado nueve (9) de mayo de dos mil veintiséis (2026), en el horario comprendido entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

PARÁGRAFO PRIMERO. En el presente proceso electoral, los electores depositarán personalmente su voto en la mesa de votación que se designe en los siguientes sitios:

1. DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN LOS MUNICIPIOS DE:

- 1.1 PAMPLONA.**
- 1.2 CUCUTA**
- 1.3 OCAÑA**
- 1.4 EL TARRA**
- 1.5 SALAZAR**
- 1.6 TOLEDO**
- 1.7 TIBU**
- 1.8 SARDINATA**

2. DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN LOS MUNICIPIOS DE:

- 2.1 SARAVENA**
- 2.2 ARAUCA**
- 2.3 TAME**


3. DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN LOS MUNICIPIOS DE:

- 3.1 SAN PABLO,**
- 3.2 SANTA ROSA DEL SUR**

PARÁGRAFO SEGUNDO. La votación será secreta, mediante el uso de papeleta y en urnas dispuestas para tal efecto.

PARÁGRAFO TERCERO. Se entiende que quien obtenga la mayoría de los votos es el elegido para ser representante de los Egresados al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.

PARÁGRAFO CUARTO. Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1986, capítulo V, ARTÍCULO 183 (Código Electoral) que señala: *“Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación*

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 5 de 6

escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección”.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para participar en el proceso de elección del Representante de los Egresados se requiere la presentación del documento de identidad. El elector luego de votar debe firmar el listado de votantes.

ARTÍCULO OCTAVO. Cada aspirante a ser Representante de los Egresados tendrá derecho a un testigo electoral, los cuales podrán estar presente durante la jornada electoral y al momento del escrutinio, serán acreditados por la Secretaría General de acuerdo con el nombre aportado en la carta de postulación de los candidatos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los testigos electorales tendrán como función vigilar el proceso de votación con el fin de garantizar la transparencia y fidelidad de los resultados; lo anterior sin interponerse al desarrollo de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los testigos electorales podrán presentar reclamaciones para recuento de votos ante los jurados de votación, en el momento de escrutinios, las cuales deben ser resueltas por secretaria general dentro de los tres días siguientes a la jornada electoral.

ARTÍCULO NOVENO. El proceso de elecciones del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo del ISER; se llevará a cabo en el siguiente calendario:

Publicación de Convocatoria: **9 de abril de 2026**

Inscripciones: **del 13 de abril de 2026 al 17 de abril de 2026**

Revisión de calidades de los inscritos: **20, 21 y 22 de abril de 2026**

Publicación de la lista de candidatos que cumplen requisitos para ser habilitado para la contienda, la cual se efectuará a través de la página web www.iser.edu.co: El **24 de abril de 2026**.

Elecciones: **El Sábado 9 de mayo de 2026, de ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**.


PARÁGRAFO. Los escrutinios definitivos del proceso de elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo se realizarán en la Secretaria General de la Institución en presencia del Profesional Especializado de Control Interno y la Profesional Especializada en Gestión Jurídica y de los testigos electorales o candidatos el día **20 Mayo de 2026 a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.)**, previa entrega de las actas de escrutinio, acta de apertura, acta de cierre por parte de los diferentes jurados de votación, las que serán entregadas personalmente en la secretaria general y votos sufragados.

ARTÍCULO DÉCIMO. El período del Representante de los Egresados será de dos (2) años, el cual iniciará a partir de la posesión ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Inhabilidades para desempeñarse como jurado de votación.

No podrán ser designados ni ejercer como jurados de votación:

- a) Los candidatos.
- b) Las personas que se encuentren legalmente inhabilitadas.
- c) Los testigos electorales.
- d) Los cónyuges, compañeros o compañeras permanentes de las personas anteriormente señaladas.
- e) Los parientes de estos hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 6 de 6

PARÁGRAFO. Las personas incursoas en alguna de las causales de inhabilidad previstas en el presente artículo deberán declararse impedidas de manera inmediata. La omisión de esta obligación dará lugar al inicio de las actuaciones disciplinarias a que haya lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. En caso de presentarse alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad no será habilitado como candidato para participar en el proceso electoral.

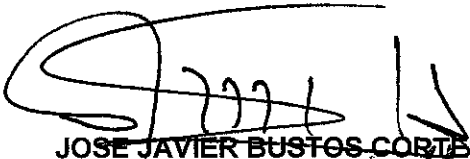
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Copias del presente acto administrativo se comunicará a la Secretaría General, Vicerrectoría Académica, a las Facultades y se publicará en la página web de la institución.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

El Rector,


JOSE JAVIER BUSTOS CORTES

Proyectó: Gloria Yubid Coronado Sepulveda
 Secretaria General

Revisó: Janeth León Carazona
 Profesional Especializada de Gestión Jurídica y Contratación.